

AVISO DE NOTIFICACION

0103

CORREO CERTIFICADO

Bogotá, D.C.

Radicación: 04033082 00000006 Fecha: 29/11/2004 17:33:34  
Trámite :11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II  
Evento :379 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO II  
Actuación :432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO  
Solicitante: FERRERO EMILIO Folios:1

Señor (a) (es)  
FERRERO EMILIO  
CRA. 4 NO. 72-35 PISO 4  
BOGOTA D.C.

REF: RESOLUCION No: 29488  
FECHA No. 29/11/2004  
EXPEDIENTE No. 4 33092  
Trámite :11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II  
Evento :379 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO II  
Actuación :432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Estimado Doctor (a) :

Comendidamente le solicito presentarse a este Despacho ubicado en la Carrera 13 No 27 - 00 Piso Quinto (5) de Bogotá D.C. dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del envío de la presente citación, en horario de 8:30 a.m. a 5:00 p.m., jornada continua con el fin de notificarle personalmente el contenido de la resolución y expediente citados en la referencia.

De no hacerse presente en el término indicado anteriormente, la providencia en mención se notificará por edicto.

Secretaría General  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**RESOLUCIÓN 23488**

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. 04-033.092

**EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en los  
artículos 4, numeral 24 del decreto 2153 de 1992 y 50 del Código Contencioso  
Administrativo, y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que mediante Resolución 11782 de 2004, la Superintendencia de Industria y Comercio rechazó una solicitud de patente de invención presentada vía PCT, entrada en fase nacional.

**SEGUNDO:** Que mediante escrito radicado en esta entidad el 09 de julio de 2004 bajo el número 04033092 00000004, el doctor Emilio Ferrero, en su calidad de apoderado de la sociedad INTERGRAPH HARDWARE TECHNOLOGIES COMPANY, interpuso recurso de reposición contra la decisión contenida en la citada resolución, con el objeto de que se revoque la mencionada providencia y, en su lugar, se continúe con el trámite de la solicitud.

**TERCERO:** Que el recurso a que hace referencia el ordinal anterior se fundamentó, en síntesis, de la siguiente manera:

Manifiesta el recurrente que "Contrario a lo que afirma ese Despacho, en la solicitud internacional PCT/US02/28351 sí se designó a Colombia en el petitorio correspondiente en el anexo a la página de los Estados Designados. El petitorio era una versión de enero de 2001, en la cual Colombia no aparecía como parte del Tratado de Cooperación en materia de Patentes y por lo tanto, el solicitante mencionó a Colombia en el anexo, pues a la fecha de la solicitud internacional (6 de septiembre de 2002), Colombia ya era parte de dicho tratado. Adicionalmente, la Oficina internacional cometió un error al no mencionar a Colombia como Estado Designado en la publicación WO 03/030103 A1.

"Con el fin de demostrar los errores en que incurrió la Oficina Internacional, presento junto con este escrito una versión corregida por parte de dicha Oficina Internacional de la forma PCT/IB/301 donde se establece claramente que Colombia efectivamente fue designada en el petitorio de la solicitud internacional PCT/US02/028351, y como tal, es elegible para dar comienzo a una fase nacional con el objeto de obtenerse una patente en Colombia dirigida a esta invención.

"En conclusión, es claro que el rechazo de la presente solicitud por parte de ese Despacho no tiene fundamento pues se han presentado todos los documentos necesarios para dar trámite a la presente solicitud de fase nacional, de acuerdo con el reglamento del PCT y la circular única expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**RESOLUCIÓN 20488**

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. 04-033.092

"Así las cosas, presento nuevamente junto con este escrito una copia del petitorio de solicitud internacional con el anexo a las designaciones donde se encuentra señalada Colombia, así como la forma PCT/IB/301 anteriormente anunciada.

"Finalmente, y para establecer claridad en este asunto, me permito informarle que tan pronto sea publicada nuevamente la solicitud internacional PCT/US02/28351 en la Gaceta del PCT con la corrección de la designación de Colombia, presentaré una copia de la misma en forma oportuna."

**CUARTO:** Que para atender lo señalado en el artículo 59 del Código Contencioso Administrativo es preciso resolver todas las cuestiones que hayan sido planteadas y las que aparezcan con motivo del recurso, en los siguientes términos:

**NORMA APLICABLE**

El artículo 4.9 del Reglamento del PCT en la letra a), i) señala, con relación a la designación de Estados: "a) En el petitorio, los Estados contratantes deberán ser designados:

i) Cuando las designaciones se hagan a los fines de obtención de patentes nacionales, mediante la indicación de cada uno de los Estados interesados; (...)"

**FRENTE AL CASO EN ESTUDIO**

Efectuado nuevo examen del expediente se encuentra que la solicitud en estudio está relacionada con "el análisis de imágenes digitales. Más específicamente, la presente invención se relaciona con la visualización de objetos obstruidos en imágenes digitales."

En el presente trámite administrativo se radicó solicitud PCT, entrada en fase nacional, el 7 de abril de 2004.

Mediante Resolución 11782 de 31 de mayo de 2004 se decidió rechazar la solicitud de patente por cuanto revisada la solicitud se constató que "Colombia no fue designada en dicha solicitud internacional" de acuerdo con lo establecido en la regla 4.9 a) i) del Reglamento del PCT.

Argumenta el recurrente, para impugnar la citada decisión, que "Contrario a lo que afirma ese Despacho, en la solicitud internacional PCT/US02/28351 sí se designó a Colombia en el petitorio correspondiente en el anexo a la página de los Estados Designados. El petitorio era una versión de enero de 2001, en la cual Colombia no aparecía como parte del Tratado de Cooperación en materia de Patentes y por

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**RESOLUCIÓN 25488**

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. 04-033.092

lo tanto, el solicitante mencionó a Colombia en el anexo, pues a la fecha de la solicitud internacional (6 de septiembre de 2002), Colombia ya era parte de dicho tratado. Adicionalmente, la Oficina internacional cometió un error al no mencionar a Colombia como Estado Designado en la publicación WO 03/030103 AI". Al respecto debe decirse que si bien en el listado de países designados que se adjunta a la solicitud en Colombia, correspondiente a la Solicitud Internacional Número PCT/US02/28351, no aparece mencionado Colombia (ver folio 4), en la versión corregida, cuya copia se anexa con el escrito de recurso, puede leerse la mención de Colombia cuya sigla para el efecto es CO. Se advierte que la fecha de la versión corregida es 8 de julio de 2004.

Así las cosas, dado que se ha cumplido con lo previsto por el artículo 4.9 del Reglamento del PCT en la letra a), i) y por lo mismo es posible la continuación del trámite, resulta procedente acceder a la revocatoria invocada.

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Revocar la decisión contenida en la Resolución 11782 de 2004 por medio de la cual se rechazó una solicitud de patente de invención PCT, entrada en fase nacional. En consecuencia, se dispone la continuación del trámite, para tal fin se envía el expediente a la División de Nuevas Creaciones.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor Emilio Ferrero, en su calidad de apoderado de la sociedad INTERGRAPH HARDWARE TECHNOLOGIES COMPANY, o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C., a los 29 NOV. 2004

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,

JAIRO RUBIO ESCOBAR

Doctor  
Emilio Ferrero  
Carrera 4 No. 72 – 35, piso 4  
Bogotá D. C.

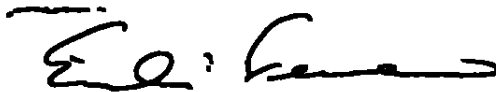
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

La Dagsold, a 05 ENE. 2005

Coloque el reconocimiento al Sr. **EMILIO FERRERO**

el control de la calidad **E.CAF: 438.819** de Usaquen

Nº: 31.929



946  
147

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Bogotá,  
2020

Doctor(a)  
FERRERO EMILIO  
Apoderado(a) y/o Representante de  
INTERGRAPH HARDWARE TECHNOLOGIES COMPANY

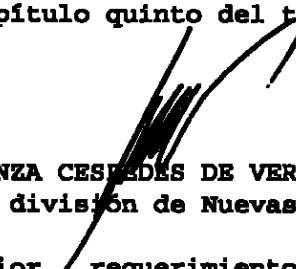
|            |                            |            |
|------------|----------------------------|------------|
| REFERENCIA | Radicación No.             | 4 33092    |
|            | Solicitud internacional    | US02/28351 |
|            | Fecha inicio fase nacional | 07/04/2004 |
|            | Trámite                    | 11         |
|            | Evento                     | 379        |
|            | Actuación                  | 430        |
|            | Oficio No.                 | 9462       |

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. Si fuere el caso, el solicitante debe adjuntar la traducción de los anexos del reporte de examen preliminar internacional (Art. 36.2.b) del tratado PCT.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Unica No.10 de 2001.

  
ALIX CARMENZA CESPÉDES DE VERGEL  
Jefe de la división de Nuevas Creaciones

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista de  
fecha 14 OCT. 2005  
adpall